Don Diego Martínez Rodríguez: Construir local en bajo en calle Floridablanca, El Palmar.

Don Juan Hernández Sánchez: Construir vivienda y cochera en calle Mayor, Sucina.

Don Francisco Peñalver Hernández: Construir vivienda en bajo en calle Jaime Balmes, Sangonera la Verde.

Don José Ruiz López: Vallar terrenos en El Pertiguero, El Palmar.

Don Dionisio Bermúdez Rabadán: Reapertura de hueco en vivienda sita en Urbanización Los Jerónimos, 2, La Ñora.

Caja de Ahorros Provincial: Reforma y acondicionamiento de local en calle Mayor, 105, de Espinardo.

Caja de Ahorros Provincial: Acondicionamiento de local en calle Mayor, 26, Los Garres.

Caja de Ahorros Provincial: Acondicionamiento de local en ca- en calle Carmen, Era Alta.

Lo que se hace público a efectos de lo establecido en el artículo 241 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales de 17 de mayo de 1952.

Murcia, 1 de febrero de 1983. El alcalde accidental.

---

* Número 920

CEUTI

EDICTO

En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 14 de fecha 18 de enero, en edicto publicado por este Ayuntamiento se ha observado que en la Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por el alcantarillado se ha omitido que el derecho de entronque a la red general es de 8.000 pesetas. Y que en la Ordenanza reguladora de abastecimiento de agua a domicilio se dice que la cuota de mantenimiento es de 5 pesetas m.^{3}, cuando debe decir 8 pesetas m.^{3} de agua consumida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Ceutí a 8 de febrero de 1984.—El alcalde.

* Número 6642

MURCIA

Comprobado por los Servicios de Inspección Municipales que por don Rafael Hernández Martínez se están efectuando obras en la calle Bando de la Huerta y Circo (Alquerías), consistentes en la construcción de un edificio de dos plantas, bajo de 214 m2 y planta de 152 m2, con vuelos de 22 m. lineales y 0,90 m. de ancho, sin la reglamentaria licencia municipal, como consecuencia de lo cual, por Decreto de fecha 5 de julio de 1983, la Alcaldía ordenó la inmediata suspensión de dichas obras y la incoación del oportuno expediente sancionador, designando al que suscribe instructor del mismo.

Considerando que las mencionadas actas de edificación, por estar realizándose en tales condiciones, pueden constituir una infracción de lo establecido en los artículos 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, sancionable a tenor de lo preceptuado en los artículos 225 y siguientes del citado Reglamento de Disciplina, lo pongo en su conocimiento, en su calidad de propietario de las mencionadas obras, a los efectos que estime procedentes, significándole que, conforme a lo prevenido en los artículos 226-3 de la repetida Ley del Suelo, en relación con el 136-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, podrá contestar a los cargos antes señalados en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de recepción de este escrito.

No siendo conocido el domicilio actual de don José Fernández Mendoza se notifica por medio del presente anuncio y fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el art. 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 25 de noviembre de 1983.—El alcalde.

* Número 6645

MURCIA

Con fecha 18 de mayo de 1983 se dictó por esta Alcaldía el siguiente Decreto: «Comprobado por los correspondientes Servicios Municipales que por don José Manzano Hernández se están ejecutando obras en Ctra. de Mula, detrás de bar «El Pedrusco», Cañada Hermosa, consistentes en construcción de balsa de 28,80 metros cuadrados y una valla-cerramiento de 90 metros lineales, sin la reglamentaria licencia municipal. Considerando que ello constituye una evidente infracción de lo dispuesto en el artículo 178 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo. Vistos los artículos 184, 225, 226, 228 y concordantes de la citada Ley del Suelo y de su Reglamento de Disciplina Urbanística de 23 de junio de 1978 y 133 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, vengo en disponer:

1.° Requerir al dueño de las obras y demás interesados, para que procedan a la inmediata suspensión de las mismas, con la advertencia de que no podrán proseguirlas mientras no estén en posesión de la reglamentaria licencia municipal.

2.° Requerir igualmente al señor Manzano Hernández para que, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de entrega de la notificación del presente Decreto, solicite en forma la oportuna licencia (en el caso de no haberlo aún efectuado) o, en su caso, ajuste las obras a la licencia u orden de ejecución de las mismas.

3.° Incoar expediente sancionador, designando instructor del mismo al jefe del Negociado de Ordenación Rural».

No siendo conocido el domicilio actual de don José Manzano Hernández, se notificará el presente Decreto por medio de este anuncio y del fijado en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, conforme a lo prevenido en el artículo 80-3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 24 de noviembre de 1983.—El alcalde.